



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 20 MAY 2008

VISTO: el expediente letra D.A. - T.C.P. N° 069/2008, caratulado:
“S/ LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/08 SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL T.C.P.”, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la Licitación Pública N° 01/08 con el objeto de proceder a la contratación de un Servicio Integral de Limpieza de las oficinas de éste organismo de control, cuyo llamado fue autorizado por Resolución de Presidencia N° 129/08;

Que analizadas las ofertas, en fecha 06 de mayo de 2008 se emite el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación (fs. 492/494) por el que se concluye que “*En base a las consideraciones precedentes y a los Cuadros Comparativos de Ofertas que constan a fojas 451 y 491, esta Comisión de Preadjudicación considera como Oferta mas conveniente a los fines de la presente Licitación N° 01/08, la correspondiente al Sr. Nicolás ESPINOZA, por la cantidad de personal que prestará el servicio y las horas de disponibilidad de los mismos*”;

Que habiéndose notificado a los oferentes el precitado Dictamen, conforme surge de constancias obrantes a fs. 495/497, el Sr. Pablo Leandro MANFREDOTTI GUZMÁN, titular de la Empresa de Servicios Integrales de Limpieza -REGIART-, en su calidad de oferente de la presente Licitación Pública, mediante Nota S/N de fecha 12 de Mayo de 2008, obrante a fs. 498/500 de autos, impugna el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación de fecha 6 de Mayo de 2008, solicitando se deje sin efecto el mismo, se tenga por presentada la oferta de Regiart a la Licitación Pública TCP N° 01/08 y se confeccione nuevo dictamen por la Comisión de Preadjudicación incluyendo la oferta presentada por dicha Empresa;

Que el Sr. Manfredotti Guzmán se considera agraviado en relación al punto II. 6) del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación en tanto la misma al estudiar su propuesta resuelve “*Corresponde rechazar la presente oferta, por no ajustarse al Pliego, ya que el personal estaría disponible de martes a domingos, conforme lo manifestado a fs. 255, por tanto los edificios quedarían sin limpieza de lunes hacia los martes, siendo que conforme las condiciones expuestas en el Objeto del Pliego se indicaba que la limpieza debía ser realizada de domingos a jueves luego de las 15 hs. Por tanto, conforme el Punto 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones, esta Comisión de Preadjudicación entendió que no correspondía la intimación a subsanar los demás defectos que eran formales, ya que si la oferta no se ajusta al pliego dicha observación es causal de rechazo de la misma.*”;

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que el presentante indica como fundamento central de su impugnación, que en la oferta oportunamente presentada, en el párrafo 4 del “Detalle de la Licitación” se estableció que se ofertaban los servicios descritos en el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública N° 01/08, por lo que estima improcedente el rechazo de la oferta con base únicamente en virtud de un error en el detalle del presupuesto del sector, agregando que el error incurrido no impide la exacta comparación con las demás ofertas presentadas; razón por la cual, con sustento en lo establecido en los artículos 49 y 50 del Decreto Reglamentario N° 1505/02, no procedería el rechazo de la oferta;

Que en orden a la impugnación formulada, se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen N° 15/08 - A.L. T.C.P., en el que se indican los motivos por los cuales procede rechazar la impugnación presentada, el que se comparte en todos sus términos e integra la presente en copia certificada;

Que en efecto, la oferta del presentante se aparta de las bases de la contratación, ya que expresamente presupuesta los servicios a prestar de martes a domingo, y considerando que la limpieza debía efectuarse luego de las 15 horas, queda un día (martes) en el cual los establecimientos permanecerán sin prestación de servicios de limpieza, razón por la cual, se entiende procedente el rechazo de su oferta por inadmisibilidad, tal como lo refirió la Comisión de Preadjudicación en su dictamen, toda vez que se incumple en el caso, con el objeto previsto en el Pliego de Condiciones aprobado por Resolución de Presidencia N° 129/08, ello con sustento en lo establecido en el artículo 34 inciso 49 apartado a) e inciso 56 del Anexo I del Decreto Provincial 1505/02.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 27° de la Ley Provincial N° 50 y por el Artículo 34, inciso 59 -Anexo I- del Decreto Provincial N° 1505/02, reglamentario de la Ley Territorial N° 6 ;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

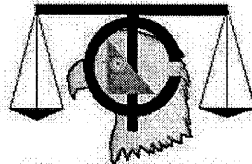
ARTICULO 1°: RECHAZAR la impugnación presentada por el Sr. Pablo Leandro MANFREDOTTI GUZMÁN, titular de la Empresa de Servicios Integrales de Limpieza -REGIART-, en su calidad de oferente de la presente Licitación Pública, mediante Nota S/N de fecha 12 de Mayo de 2008, obrante a fs. 498/500 de autos, en contra del Punto II - 6) del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y Dictamen N° 15/08 AL - TCP.

ARTICULO 2°: Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y del dictamen precitado.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 3º: Remitir el expediente letra D.A. - T.C.P. N° 069/2008, caratulado: "S/ LICITACIÓN PUBLICA N° 01/08 SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL T.C.P." a la Dirección de Administración para continuidad de trámite.

ARTICULO 4º: Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 057 / 2008.-

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia